



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN:151314089001-2023-00025-00

SOLICITANTE: DOMINGO EDUARDO SANCHEZ PORRAS

ASUNTO: CONCEDE BENEFICIO

AUSNTO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, junto con la solicitud de amparo de pobreza, elevada el señor **DOMINGO EDUARDO SANCHEZ PORRAS**, procede el despacho a estudiar el asunto.

LA SOLICITUD

El día 26 de abril de 2023, recibió en el correo electrónico de este despacho judicial solicitud de amparo de pobreza, con fundamento en el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, y en efecto el solicitante manifestó bajo la gravead de juramento que no cuenta con los recursos necesarios para asumir los costos que demanda el proceso de divorcio que pretende iniciar, sin que se menoscabe lo necesario para su propia subsistencia.

CONSIDERACIONES:

Previo a pronunciarse respecto de la solicitud eleva debe este despacho estudiar la competencia para resolver la misma, y al respecto el artículo 17 del C.G. del P, que regula la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia, en su numeral 7º refiere: “*De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas.*”

Aunado a lo anterior, tal como obra en diligencias, el solicitante tiene su domicilio en el área rural del Municipio de Caldas, Vereda Vueltas Sector Puerto Caldas; por tanto, este despacho judicial es competente para resolver la solicitud elevada.

Ahora bien, verificando la solicitud elevada junto con los elementos anexos, se tiene que le ciudadano **DOMINGO EDUARDO SANCHEZ PORRAS**, afronta un padecimiento de salud de tipo cancerígeno, por lo que se encuentra en tratamiento médico, es adulto mayor¹, por tanto sujeto de protección especial en atención a su edad a su padecimiento de salud. En punto a sus condiciones económicas se aprecia que corresponde a la categoría B6 del Sisbén, pobreza moderada, hecho que guarda consonancia con la manifestación jurada que hizo el ciudadano. de manera que se reúnen los requisitos señalados en los Art. 151 y s.s. del Código General del Proceso y por tanto se concederá el amparo solicitado.

Acorde con lo anterior y siguiendo los derroteros del artículo 154, ibídem se le designará apoderado para que ejerza la representación judicial el amparado en el proceso que pretende iniciar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDER EL BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA al señor **DOMINGO EDUARDO SANCHEZ PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.196.934, de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Designar a la abogada **LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA**, mayor de edad, domiciliada en Chiquinquirá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.201 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 161.663 del Consejo Superior de la Judicatura, como Abogada en Amparo de Pobreza al mencionado ciudadano, para que en su representación inicie y lleve hasta su culminación proceso de DIVORCIO; **por Secretaría**, a través de correo electrónico, comuníquese la designación, relacionándole los datos de contacto del ciudadano, para que establezcan comunicación y él le suministre la información y documentación requerida para iniciar el trámite

¹De su cédula de ciudadanía se colige que tiene 66 años de edad

pertinente. En el oficio hágasele saber a la Abogada que por disposición legal (art. 145 C.G.P.) el cargo es de forzoso desempeño. Adjúntese copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a672c5b97578fd59181150806301f8b032ae6a3c9c8e8a48bd378ffb3e5d103d**
Documento generado en 27/04/2023 03:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>